



Diez maravedis

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Acordado y consignado que se ha
del pinto de la de hua de Suran
co para la gaza de los mil reales que
hicieron en su tiempo

En la villa de Sevilla a Veinte y dos dias
del mes de Junio del mil seiscientos ochenta y tres
años Los señores Don Francisco Antonio Perez
de los Cobos, y Don Francisco Gaitan Bernal, Alcaide del dicho
reio, Don Antonio de Cutillos y Torres, Don Pedro Ferran Cutillos, Don
Benito Buena Ventura Bernal, y Don Diego Thomas Torano Pe
gidors, y Juan Lopez Veltran Alguacil mayor Conuesso Justicia y ge
firmiento de la dicha Villa utando Juntos como lo an deuso quorum
bre dieron = que por quanto Don Matheo Thomas de herro mayor
dome que fue del pinto de la hasta San Juan de Sumio quigase de
mil seiscientos ochenta por cuenta del alcaide que se hizo en lo
quedó de la Mayor domia Ferrnago a Lorenço Torano de Cuenca
mayordome que an en su fin de dicho pinto hasta San Juan de Sumio
quigase de mil seiscientos ochenta y dos años, y en mil reales Villor
en ochenta fanegas de trigo a dos reales y medio cada una; y
as para de no haber quien lo comprare, aunque para ello se hicieron
muchas diligencias, un Conuesso tardio en pago de lo que debía a su
Magstad del primero segundo tercero y quarto ynos por quanto, y
para que así dicho pinto se le de en fazon de los dichos mil reales
de de suyo consignaban y consignaron la de hua y quarto de los
tamos pagado deute Conuesso para que Contogu prociuese de lo
an el timbernadero que viene, tiene equibaliore suprenio para
hacer dicho pago, como ota en adelante, se le de entera satisf
cion, Corriendo por Cuenta deute Villa su conuesso y Vent
haviendo las conuissuras que se requirieron a favor de dicho Ponto y
mayordome de que hanian y hubieron de tener y tras pasacion en la
forma, recibiendo como recibian en la Cantidad que de dichos
Puntos librare, utando de los dichos dichos mil reales = y en virtud

